

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Nº 022 -2022-0AT-MDI

Imperial, 10 de enero del 2022.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Exp. Nº 9002-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, presentado por el Sr. HUARI MANRIQUE HECTOR VIDAL identificado con D.N.I. Nº 15419441 con domicilio Fiscal ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. U Lt. 12 – Imperial – Cañete; El Informe Nº 020-2022-RPCA-UAyOT-OAT-MDI de fecha 07 de enero de 2022, respecto a la solicitud de RENOVACIÓN DE INAFECTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL POR SER PENSIONISTA, y,

## CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del Artículo 19° de T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala textualmente que "Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, quien este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no excedan de UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de UIT será vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable". Se considera que se cumple con los requisitos de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece el presente artículo. Que, de conformidad con el párrafo precedente, los requisitos que debe cumplir un pensionista para acceder al beneficio son los siguientes: i) El inmueble debe figurar a nombre propio o de la sociedad conyugal, ii) El inmueble debe tener la condición de única propiedad, iii) De tener su inmueble con uso parcial de fines productivos, comerciales y/o profesionales, debe contar con aprobación de la Municipalidad respectiva, iv)Su ingreso bruto debe estar constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de una (1) UIT mensual, v) El inmueble debe estar destinado a vivienda de los mismos vi) Tener la condición de Propietario del Inmueble mas no Posesionario.

Que, mediante Exp. N° 9002-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, el administrado Sr. HUARI MANRIQUE HECTOR de l'DAL identificado con D.N.I. N° 15419441, a fin de solicitar "Renovación De Inafectación De Impuesto Predial" en relación al predio ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. U Lt. 12 del Distrito de Imperial.

Que, mediante Informe N° 297-2021-EFPS-UFT-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2021 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria informa respecto a la inspección domiciliaria realizada el 30 de diciembre de 2021 al predio urbano ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. U Lt. 12 del Distrito de Imperial, adjuntando el Acta de Constatación donde se declara que: "el administrado Sr. Huari Manrique Hector Vidal habita en el domicilio señalado juntamente con su esposa Sra. Liliana Diaz Torres (...) siendo la que atendió al momento de la inspección; el domicilio está destinado para vivienda"; Características del predio: área construida 80 m2 de un área total de 160.50 m2, el predio es de adobe con puerta y ventana de fierro y vidrio.

Que, mediante Informe N° 020-2022-RPCA-UAyOT-OAT-MDI de fecha 07 de enero del 2022 el Personal Técnico Administrativo de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de *Renovación De Inafectación De Impuesto Predial* requerido por el administrado quien presenta lo siguiente: i) Resolución Directoral N° 00026 ii) Copias fedateadas de boletas de pago mes de noviembre y diciembre iii) copia fedateada de D.N.I. 15419441 iv) Copia Simple de Título de Propiedad v) Copia fedateada de Certificado Positivo de Propiedad vi) Copia fedateada de Registro de predios vii) Recibo de caja N° 00325292021. Del análisis a lo solicitado por el recurrente Sr. HUARI MANRIQUE HECTOR VIDAL registrado en el SRTM con el ID. de contribuyente N° 11108 declarando el predio urbano ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. U Lt. 12 Calle 06 del Distrito de Imperial, es de señalar que se evaluó la documentación adjunta al presente, en el que indica que a la actualidad es propietario de un solo predio por parte de Registros Públicos (registro de predios).



## "Municipalidad Distrital de Imperial"

Que, estando a lo dispuesto en las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO DE LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Por ser PENSIONISTA, al Sr. HUARI MANRIQUE HECTOR VIDAL identificado con D.N.I. N° 15419441 registrado en el SRTM con ID. de contribuyente N° 11108 con relación al Predio urbano Ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. U Lt. 12 Calle 06 del Distrito de Imperial; en cumplimiento al art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal regulado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y teniendo en cuenta que cancelará el Derecho de Emisión de la Declaración Jurada (Cuponera).

<u>ARTICULO SEGUNDO. -</u> EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION indicado en el Artículo Primero, debe considerarse del 1er Trimestre del año 2022 hasta el 4to Trimestre del año 2024, por Concepto de Impuesto Predial debiendo ser renovado a solicitud del interesado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Ávilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA